

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

<u>APRUEBA</u>	CONTRATO	DE TRABAJO	DE	REEMPLAZO/	
AT KOLDA	COMINATO	DE INADAJO	DL	KLLIVIF LAZO/	

PARRAL

DECRETO AFECTO N°\_\_\_\_\_

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2. Decreto Afecto N°2169 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto DAEM 2022.
- 3. Decreto Exento Nº 1.108, de fecha 06.05.2008, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Población los Tulipanes N°67 suscrito con fecha 01 de abril de 2008, entre la llustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. -
- 5. Contrato de Trabajo celebrado entre la llustre Municipalidad de Parral y doña FRANCISCA ANTONIA VASQUEZ FUENTES. -
- 6. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 7. La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 8. D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
- 9. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- Orden de trabajo N°1214 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 11. La necesidad de contar con un/a Auxiliar de Servicios Menores por Reemplazo de Soledad de los Ángeles Mora Muñoz, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza. -
- 12. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 13. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 15. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 16. Decreto Exento N°2591 de fecha 06/07/2021 que nombra en calidad de Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hlribarren Taricco por orden de Prelación y su modificación Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591.-
  - 17. Lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del estado. -

## DECRETO:

 APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 04 de agosto de 2022, entre la llustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE R.U.T. N° INGRESA AL SERVICIO TITULO/ESTUDIOS CARGO

LUGAR DE TRABAJO JORNADA DE TRABAJO DURACIÓN DEL CONTRATO

REMUNERACIÓN

: FRANCISCA ANTONIA VASQUEZ FUENTES -

: Si (Adjunta documentación)

: Cuarto Medio. -

 Reemplazo de Auxiliar de Servicios Menores por licencia Médica de Soledad de los Ángeles Mora Muñoz. -

: Sala Cuna y Jardín Infantil "Pasitos".-

: 44 horas cronológicas semanales. -

: Desde el 08 DE AGOSTO DE 2022 y hasta el 19 DE AGOSTO DE 2022, ambas fechas inclusive. -

: \$400.000.- (CUATROCIENTOS MIL PESOS), proporcional a los días trabajados imponible, tributable y reajustable. -



- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales. -
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 215 -21- 03 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo a VTF, JUNJI, del Presupuesto DAEM 2022.-

Anótese, Refréndese, Registrese EN SIAPER MUN, Comuniquese y Archivese



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO ALCALDESA (S)

MHT/ARC/FCU/GMP/eva <u>DISTRIBUCION:</u>

Copia papel: 1.- Oficina de partes, llustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.-Interesado.-

Copia digital: 1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Parral, República de Chile, a **04 DE AGOSTO DE 2022**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **FRANCISCA ANTONIA VASQUEZ FUENTES**, Cuarto Medio, Cédula Nacional de Identidad número N° (Fecha de nacimiento 09 De Mayo de 2003, Chilena, domiciliado/a en Villa Pilar 2, pasaje 14 N°1207 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atingentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Reemplazo de Auxiliar de Servicios Menores por Licencia Medica de Soledad de los Angeles Mora Muñoz, en Jardin Infantil y Sala Cuna "PASITOS", ubicado en Poblacion los Tulipanes N°67; conforme al reglamento interno del establecimiento y al Decreto Exento N°1.108 de fecha 06.05.2008, que aprueba convenio para funcionamiento de Jardin infantil y Sala Cuna via transferencia de Fondos, Sector Los Tulipanes, dominado "PASISTOS", suscrito con fecha 01de ABRIL de 2008, entre la llustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a las necesidades del servicio, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la directora del Jardin Infantil y Sala Cuna "**PASITOS**", donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento. -

**TERCERO:** El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el **PASITOS** sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada. -

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de 44 horas, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la director/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

**QUINTO:** El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores. -

**SEXTO:** El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de \$400.000.-, (CUATROCIENTOS MIL PESOS).-**proporcional a los días trabajados.-** imponible, tributable, y Reajustable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. -

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el día **08 DE AGOSTO DE 2022** y hasta el **19 DE AGOSTO DE 2022**, ambas fechas inclusive. -

OCTAVO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el 08 DE AGOSTO DE 2022.-

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. -

**DÉCIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021". La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada
por su Alcaldesa (S) doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.N.I. N°

FRANCISCA ANTONIA VASQUEZ FUENTES
C.N.I. N°

